OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 441 DPS DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. - PROCOMERCIO S.A.

Entre los suscritos, **EDILMA ROJAS ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.197, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, encargada mediante Decreto 0249 del 4 de marzo de 2024, y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución 3019 del 06 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL** o **ARRENDATARIA,** por una parte, y por la otra, **JAVIER ALFONSO RODRÍGUEZ OBREGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.450, actuando en nombre y representación de **PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. – PROCOMERCIO S.A.**, identificado con NIT 830.117.735-1, persona jurídica de derecho privado según Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida por escritura Pública No. 0000600 del 14 de marzo de 2003, inscrita el 18 de marzo de 2003 bajo el No. 00871118 del libro IX, sociedad que en virtud del contrato de arrendamiento No. 60 suscrito el 26 de mayo de 2004, es arrendataria del complejo inmobiliario objeto del presente documento de propiedad de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR** y expresamente facultada para subarrendar los espacios que recibe a título de arrendamiento, y quien para los efectos del mismo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido celebrar el presente otrosí al **contrato de arrendamiento No. 441 de 2022**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 27 de diciembre de 2022, las partes suscribieron **el contrato de arrendamiento No. 441 DPS de 2023**, cuyo objeto consiste en: «**LA ARRENDADORA** entrega a **LA ENTIDAD ARRENDATARIA** y esta recibe en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No. 32 - 42, con un área de 12.067.30 mt2 que corresponde a los pisos del 20 al 29 y el pago de proporcional al uso de espacio social del piso 5 (489.94 mts2), Cafetería y otras zonas sociales, Local 2o piso Centro Comercial-Atención al Ciudadano- (296 mt2); Sótano 1 -zona conductores y bodegas- (121,26 mt2), para el funcionamiento de los grupos de trabajo de la Sede Principal y las Regionales de Bogotá y Cundinamarca de **PROSPERIDAD SOCIAL**».

II. Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció por el periodo comprendido entre el veintisiete (27) de diciembre de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

III. Que, el valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($41.618.671.122), incluido IVA,** incluidos todos los impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar.

IV. Que, mediante memorando M-2024-2200-011380 del 8 de marzo de 2024, la subdirectora de Operaciones, solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, adicionar y modificar el valor del contrato arrendamiento por incremento del porcentaje restante para completar el IPC 2023 aprobado, acorde con el documento de «JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 441 DPS DE 2023», anexo al citado memorando, en los siguientes términos:

«(…) en la cláusula sexta (6) VALOR Y FORMA DE PAGO del Contrato No. 441 DPS de 2022, se indicó:

El valor del contrato se pagará previo el cumplimiento de los requisitos para este así:

(…)

- Para la vigencia 2022, un (1) pago a prorrata de los días de vigencia del contrato, por el piso 29 para las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca, a partir del

veintisiete (27) de diciembre de 2022, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.689.238) IVA incluido**, distribuido así: **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.822.889)** por concepto de canon de arrendamiento y **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.866.349)** por concepto IVA, amparado con el CDP No. 22722 del 16 de septiembre de 2022.

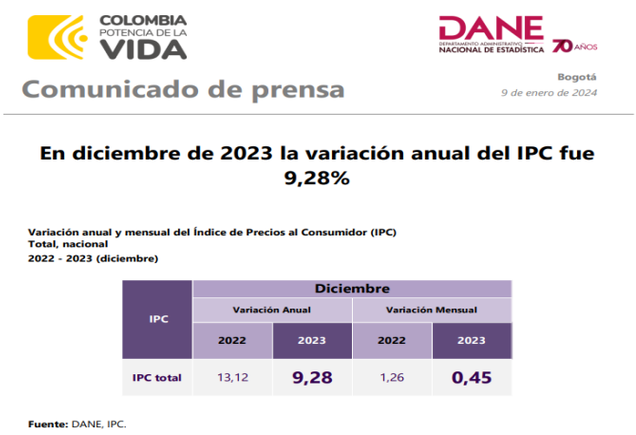
- Para la vigencia 2023, doce (12) pagos mensuales a partir del primero (01) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, por la suma de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($929.975.081.00)** incluido IVA y administración, distribuido así: por concepto de canon de arrendamiento la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($781.491.665)** y **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($148.483.416)** por concepto IVA, amparado con oficio con radicado No. 2-2022-056167, de aprobación de cupo de vigencias futuras por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Para la vigencia 2024, doce (12) pagos mensuales a partir del primero (01) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($957.874.333.00)** incluido IVA y administración, distribuido así: por concepto de canon de arrendamiento la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($804.936.414)** y **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($152.937.919)** por concepto IVA, amparado con oficio con radicado No. 2-2022-056167, de aprobación de cupo de vigencias futuras por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 Nota: El valor presupuestado para la vigencia 2024, se estableció sobre el valor del canon correspondiente a la vigencia 2023, con un incremento del 3%, porcentaje autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y será ajustado en su momento según la diferencia entre el 3% proyectado y el % de IPC a cierre a vigencia 2023.

Que teniendo en cuenta el comunicado de prensa emitido por el DANE, en el que se indica que el porcentaje de IPC aprobado por el Gobierno Nacional a corte 31 de diciembre 2023 fue del **9.28%** y que el valor del canon a partir del 1 de enero de 2024 se proyectó con un incremento del **3%** sobre el valor del canon de la vigencia 2023, se hace necesario hacer el respectivo ajuste, tal y como se contempló en el contrato, en la Nota, de **la CLAUSULA SEXTA VALOR Y FORMA DE PAGO** "El valor del canon de arrendamiento para la vigencia 2024, se calculó con un incremento del 3% de conformidad con los supuestos macroeconómicos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2024, sin embargo, la entidad realizará en la vigencia 2024 los ajustes presupuestales que correspondan de acuerdo con el IPC decretado por el Gobierno Nacional a 31 de diciembre de 2023"

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 441 DPS DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. - PROCOMERCIO S.A.



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Comunicado de prensa

Bogotá
9 de enero de 2024

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	**9,28**	1,26	**0,45**

Fuente: DANE, IPC.

Que, una vez realizado el cálculo de actualización con el incremento del IPC de diciembre de 2023, el cual corresponde a 9.28%, existe una diferencia entre el porcentaje pactado en la Nota de la CLAUSULA SEXTA VALOR Y FORMA DE PAGO de 6.28%, valor que equivale a un incremento mensual de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($58.402.435)** a partir de enero de 2024, por ende modifica el valor del contrato en **SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($700.829.220)** y como consecuencia el valor de los pagos.

Que, por lo expuesto, se procede a modificar el contrato No. 441 DPS de 2022, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Adicionar el valor del contrato en SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($700.829.220).

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula **SEXTA** - **VALOR DEL CONTRATO**, la cual quedará así:

> **SEXTA – VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($42.319.500.342**), Incluido IVA, por concepto de canon de arrendamiento.

TERCERO: MODIFICAR la cláusula **SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:**

EL ARRENDATARIO pagará al **ARRENDADOR** el valor del contrato así:

- Vigencia 2024.

DOCE (12) pagos iguales, mensuales correspondientes al periodo comprendido entre el primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, por un valor cada uno de **MIL DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.016.276.768)** incluye todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3324 del 4 de enero de 2024, expedido en virtud de la vigencia futura aprobada por el Misterio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado No. 2-2023-058522 del 7 de noviembre de 2023, y adicionado el 7 de marzo de 2024.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 441 DPS DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. - PROCOMERCIO S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el Contrato de Arrendamiento No. 060 de 2004 suscrito entre PROCOMERCIO y CASUR, PROCOMERCIO suscribió con ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A un Contrato de Fiducia Mercantil cuyo objeto es: "...que la FIDUCIARIA reciba los recursos recaudados de los CONTRATOS COMERCIALES de la (TORRE NORTE), provenientes del FIDEICOMISO FA-270 SAN MARTIN, y realice con dichos recursos los pagos que el FIDEICOMITENTE le indique", en virtud de este contrato, **PROCOMERCIO autoriza que los pagos por cánones de arrendamiento se realicen al Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, por lo que PROSPERIDAD SOCIAL realizará los pagos al Patrimonio autónomo**. Por lo tanto, los valores facturados por **LA ARRENDADORA** se darán con instrucción a la **ENTIDAD ARRENDATARIA** para realizar el pago en la forma prevista **a nombre de PATRIMONIO AUTONOMO ACCION FIDUCIARIA,** mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 05500070006674411 del Banco DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Requisitos para el Pago:

Previo al pago, **LA ARRENDADORA** deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura electrónica con el cumplimiento de todos los requisitos de ley previamente validada por SIIF Nación.
- Certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre la vigencia del contrato y la ocupación del inmueble, autorizando el pago respectivo.
- Certificación de pago a la seguridad social y Aportes Parafiscales, en los términos del parágrafo 3.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRADO CUARTO: Realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normatividad legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO QUINTO: Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos están supeditados al visto bueno de la supervisión del convenio, una vez viabilizados los pagos, los giros a la cuenta bancaría destinada para tal fin se efectuarán a través de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo anterior teniendo en cuenta que no se trata de un convenio y que el parágrafo 1, contiene la restricción del PAC.

CUARTO: MODIFICAR la cláusula **SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** la cual quedará así:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 441 DPS DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. - PROCOMERCIO S.A.

El presupuesto para este proceso es hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($42.319.500.342).**

- Para la vigencia 2024 el presupuesto es por valor de **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($12.195.321.216)**, amparado con el CDP No.3324 adicionado el 7 de marzo 2024.

QUINTO: Las demás condiciones que no sean objeto de modificación en el presente documento, permanecen iguales a las establecidas en el contrato inicial. (…)».

V. Que la presente adición fue aprobada mediante acta de Comité de Contratación No. 07 del 21 de marzo de 2024.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERO. - ADICIONAR el valor del contrato de arrendamiento 441 DPS de 2022 en la suma de **SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($700.829.220).**

SEGUNDO. – MODIFICACIÓN: modificar la cláusula 6) del contrato de arrendamiento 441 DPS de 2022, denominada **«Valor y Forma de Pago»**, con relación a la vigencia 2024, la cual quedará así:

«6) – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($42.319.500.342**), incluido IVA, se realizará el pago mensual de forma anticipada de la siguiente manera:

EL ARRENDATARIO pagará al **ARRENDADOR** el valor del contrato así:

(…)
- Vigencia 2024.

DOCE (12) pagos iguales, mensuales correspondientes al periodo comprendido entre el primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, por un valor cada uno de **MIL DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.016.276.768)** incluye todos los impuestos gravámenes, administración y tasas a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago, distribuido así: por concepto de canon de arrendamiento la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL NOVENTA UN PESOS M/CTE ($854.014.091),** y por concepto de IVA, la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($162.262.677),** para un total de **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($12.195.321.216),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3324 del 4 de enero de 2024, expedido en virtud de la vigencia futura aprobada por el Misterio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado No. 2-2023-058522 del 7 de noviembre de 2023, y adicionado el 7 de marzo de 2024.

(…)

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el Contrato de Arrendamiento No. 060 de 2004 suscrito entre PROCOMERCIO y CASUR, PROCOMERCIO suscribió con ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A un Contrato de

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 441 DPS DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. - PROCOMERCIO S.A.

Fiducia Mercantil cuyo objeto es: "...que la FIDUCIARIA reciba los recursos recaudados de los CONTRATOS COMERCIALES de la (TORRE NORTE), provenientes del FIDEICOMISO FA-270 SAN MARTIN, y realice con dichos recursos los pagos que el FIDEICOMITENTE le indique", en virtud de este contrato, **PROCOMERCIO autoriza que los pagos por cánones de arrendamiento se realicen al Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, por lo que PROSPERIDAD SOCIAL realizará los pagos al Patrimonio autónomo**. Por lo tanto, los valores facturados por **LA ARRENDADORA** se darán con instrucción a la **ENTIDAD ARRENDATARIA** para realizar el pago en la forma prevista **a nombre de PATRIMONIO AUTONOMO ACCION FIDUCIARIA,** mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 05500070006674411 del Banco DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Requisitos para el Pago:

Previo al pago, **LA ARRENDADORA** deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura electrónica con el cumplimiento de todos los requisitos de ley previamente validada por SIIF Nación.
- Certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre la vigencia del contrato y la ocupación del inmueble, autorizando el pago respectivo.
- Certificación de pago a la seguridad social y Aportes Parafiscales, en los términos del parágrafo 3.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRADO CUARTO: Realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normatividad legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO QUINTO: Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos están supeditados al visto bueno de la supervisión del convenio, una vez viabilizados los pagos, los giros a la cuenta bancaría destinada para tal fin se efectuarán a través de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo anterior teniendo en cuenta que no se trata de un convenio y que el parágrafo 1, contiene la restricción del PAC.

TERCERO. – MODIFICACIÓN: modificar la cláusula 7) del contrato de arrendamiento 441 DPS de 2022, denominada **«Imputación presupuestal»**, con relación a la vigencia 2024, la cual quedará así:

«(…)

- Para la vigencia 2024 el presupuesto es por valor de **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS**

PESOS M/CTE ($12.195.321.216), amparado con el CDP No.3324 adicionado el 7 de marzo 2024.

(…)».

CUARTO. – **AUTONOMÍA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

QUINTO. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente contrato y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

SEXTO. **- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Aprobó/ Diana Alexandra Chaves Quiroga – subdirectora de Contratación
Revisó/ Claudia Cuellar Camacho – Coordinadora GIT Gestión Contractual
Revisó/ Andrés Castro Pardo - Abogado contratista Subdirección de Contratación
Elaboró/ Claudio Raúl Ibarra Rodríguez – Abogado contratista Subdirección de Contratación